



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 11 FEB 1997

VISTO: El Artículo 1° de la Ley Provincial N° 349, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo sustituye el Art. 10° de la Ley Provincial N° 278, modificando la fecha de reducción de la remuneración bruta mensual correspondiente a los agentes de la Administración Pública Provincial al 30 de Noviembre de 1996;

Que por Resolución Plenaria N° 02/96 se dispuso efectuar, en forma voluntaria, un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre la remuneración bruta mensual de los Miembros y Secretarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que dicha reducción se hizo efectiva también en los haberes correspondientes al mes de Diciembre ppdo. teniéndose en cuenta para el cálculo del Sueldo Anual Complementario;

Que por Ley Provincial N° 349 corresponde liquidar la deuda existente sobre los haberes indicados, dado el límite establecido por dicha norma;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la liquidación de la diferencia existente en los haberes de los Miembros y Secretarios de este Organismo, correspondiente al mes de Diciembre y segundo medio S.A.C., ambos de 1996, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, dar intervención al Departamento de Administración, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 07 / 97

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia